

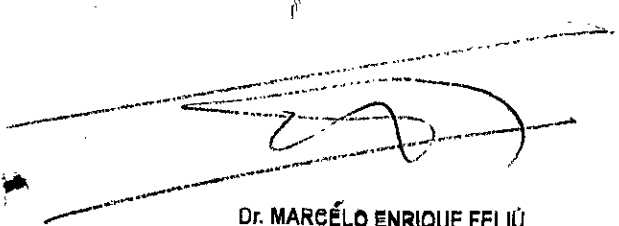
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

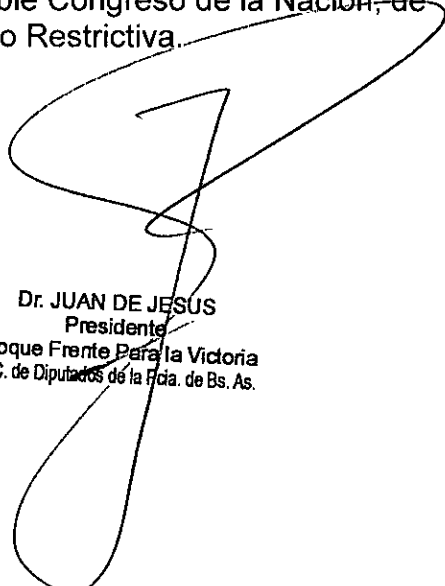
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**DECLARA**

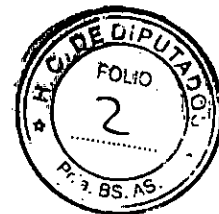
Su beneplácito por la sanción por parte del Honorable Congreso de la Nación, de la Ley Nacional de Fertilización Humana Asistida No Restrictiva.



Dr. MARCÉLO ENRIQUE FELIÚ  
Vicepresidente  
Bloque Frente Para la Victoria PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Dr. JUAN DE JESÚS  
Presidente  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

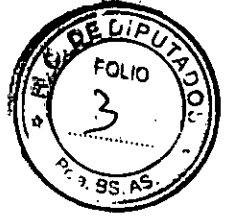


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

La Provincia de Buenos Aires sancionó la ley 14208 en el año 2010, la citada norma reconoce conforme lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), a la infertilidad humana como una enfermedad, y por tanto se brinda la cobertura médico asistencial de carácter integral de dichas prácticas médicas. La Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza el derecho a la Salud en su artículo 36 inciso 8°, que afirma: "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: (...) A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización". El citado precepto constitucional fue la base normativa bajo la cual se construyó el eje jurídico de la norma vigente. La aplicación de la ley trajo treinta y ocho nuevas vidas al mundo y ciento treinta y nueve embarazos en curso.

La norma presenta limitaciones propias del sistema federal bajo el cual se encuentra organizado nuestro Estado Nacional.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La puesta en marcha de esta ley derrumbo mitos y prejuicios, durante años se sostuvo que la cobertura médico asistencial de la infertilidad humana, traería quebrantos económicos al sistema público y privado de salud, y bajo ese argumento se negaba a los pacientes el acceso a los tratamientos.


Esta falta de reconocimiento por parte del Estado impactaba doblemente en la vida de estas personas, económicamente por los altos costos que los tratamientos implicaban y emocionalmente por lo que implica que el Estado niegue la existencia de un derecho.

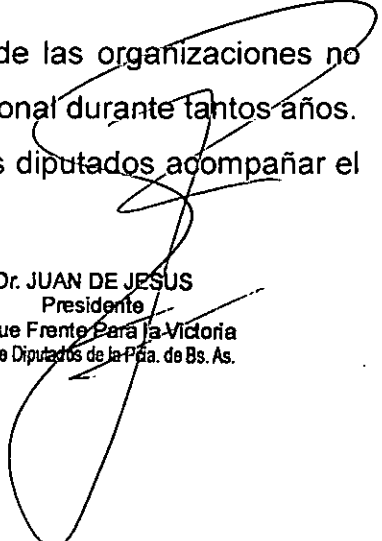
Con la sanción de la ley 26.618, Ley de Matrimonio Igualitario, en Julio de 2010, nuestro País se convirtió en el primer País de América Latina en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y de esta forma la existencia de nuevos tipos de familias. En el marco de este proyecto de ampliación de derechos, el Congreso Nacional ha sancionado el pasado cinco de Junio la Ley Nacional de Fertilización Humana Asistida de carácter no restrictivo.

En ella se reconoce como beneficiarios no sólo a los pacientes sino también a toda persona mayor de edad que manifieste su consentimiento conforme la ley 26.529. De esta manera se garantiza el acceso igualitario a este derecho en conformidad con la Ley de Matrimonio Igualitario.

El avance que implica en términos de reconocimiento y ejercicio de derechos esta norma pone a nuestro País como uno de los pioneros del Mundo, en materia de Derechos Civiles.

Debemos hacer un especial reconocimiento a la lucha de las organizaciones no gubernamentales que sostuvieron esta causa a nivel nacional durante tantos años. Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a los señores diputados acompañar el presente Proyecto de declaración.

  
MARCELO ENRIQUE FELIO  
Vicepresidente  
Bloque Frente Para la Victoria PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
Dr. JUAN DE JESUS  
Presidente  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.